

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01030/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil once.

Visto el expediente **01030/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

RESULTANDO

1. El veintiocho de febrero de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...cuál es la razón social y cuál fue el procedimiento para la contratación de la empresa que extrae las aguas residuales del plantel, cuál es la vigencia del contrato y el monto, o el precio unitario por metro cúbico extraído.

Cuál es la razón social y cuál fue el procedimiento para la contratación de la empresa que abastece de agua potable el plantel, cual es la vigencia del contrato y el monto, o el precio unitario por metro cúbico...”

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00002/UPVT/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El dieciocho de marzo de dos mil once el **SUJETO OBLIGADO** dio contestación manifestando lo siguiente:

“...Al no haberse especificado la información requerida, no se pudo dar una respuesta...”

3. El veintiocho de marzo de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01030/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

“...LA RESPUESTA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011 EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA A TRAVES DE ING. VALENTIN ALFREDO PALMA BERNAL, LA CUAL CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA CON NUMERO DE FOLIO 00002/UPVT/IP/A/2011...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

EXPEDIENTE: 01030/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

"...EL SUJETO OBLIGADO AL CONTESTAR NO PROPORCIONA LA INFORMACION SOLICITADA MANIFESTANDO QUE: "Al no haberse especificado la información requerida, no se pudo dar una respuesta", SIENDO QUE EN LA SOLICITUD SE PRECISO LA INFORMACION REQUERIDA..."

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al ponente **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El veintiocho de marzo de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Público Autónomo, el oficio que se reproduce a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Almoloya de Juárez, Estado de México; marzo 25 de 2011
No. de oficio 205BL6000/2011/079

LIC. ROSENDO EVGUENY MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
PRESENTE:

En referencia a la solicitud de información 0002/UPVT/IP/A/2011, recibida el día 28 de febrero de este año y que por alguna razón técnica, no permitía ver el detalle de la información solicitada, razón por la cual se contestó el día 18 de marzo del mismo año, con el texto: "al no haberse especificado la información requerida, no se pudo dar respuesta", me permito informar a usted que:

-Al ingresar de nuevo al SICOSIEM, ya se encontró el detalle de esta solicitud.
-Se dio el curso correspondiente con el área responsable de dicha información.
-Se cuenta ya con la información que da respuesta a la solicitud en cuestión.

Por lo anterior, solicito a usted tenga a bien incorporar a la primera respuesta, la información que complementa nuestra respuesta y que anexo en forma magnética e impresa.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, me despido.

ATENTAMENTE

ING. VALENTIN A. PALMA BERNAL
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA UPVT

C.c.p. Dr. Luis Antonio Pérez González-Rector
Archivo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

KM 5.4 CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ
CALLE LOMA BONITA SIN SANTÍASQUITO TLALCUILCALLI
ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50960
TEL: (722) 276-66-69 (722) 220-12-51 (725) 116-27-32



Así mismo, a dicha promoción de adjuntó copia simple y un disco compacto en que se contiene copia digital del mismo, del oficio **UPVT/205BLI0000/056/2011** de veinticuatro de marzo de dos mil once, emitido por el Encargado de la Dirección de Administración y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01030/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Finanzas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, que se inserta en el presente apartado:



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Almoloya de Juárez, México, 24 de marzo de 2011.
Oficio número: UPVT/205BL10000/056/2011

ING. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ MENDOZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
PRESENTE

Por la presente me permito remitir a usted la información requerida, en cuanto al proceso de contratación de extraer aguas residuales y la contratación de la empresa que abastece el agua potable.

Descripción	Razón Social	Procedimiento para la contratación	Vigencia del contrato	Monto
Extracción de Aguas Residuales	Gabriel Hernández Guadarrama	Adjudicación Directa, se solicitaron 3 cotizaciones	No aplica	\$ 30.00 el metro cúbico mas I.V.A.
Abastecimientos de agua potable	Contreras Suarez Edgar Jesús	Adjudicación Directa, se solicitaron 3 cotizaciones	No aplica	\$216.00 el metro cubico o \$10,800 50 metros cúbicos mas I.V.A.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN A. RICARDO FÉLIX ONIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. Dr. Luis Antonio Pérez González.- Rector.
C.P. José Fernando Charco Maldonado.- Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

KM. 5.6 CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ,
CALLE LOMA BONITA SIN SANTIAGUITO TLALCIALCALL,
ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50900
TELS: (722) 276.60.60 (722) 220.12.51 (725) 136.27.32

6. El treinta y uno de marzo de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado para manifestar lo que a su derecho le corresponde en lo que respecta al presente asunto, en el siguiente sentido:

"...En referencia a la solicitud de información 0002/UPVT/IP/A/2011, recibida el día 28 de febrero de este año y que por alguna razón técnica, no permitía ver el detalle de la información solicitada, razón por la cual se contestó el día 18 de marzo del mismo año, con el texto: "al no haberse especificado la información requerida, no se puede dar respuesta", me permito informarle a usted que: Al ingresar de nuevo al INFOEM, ya se encontró el detalle de esta solicitud. - Se dio el curso correspondiente con el área responsable de la Universidad de dicha información. - Se tuvo comunicación con el área de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01030/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

informática del INFOEM, dándole conocimiento del asunto, el cual nos solicitó que, mediante oficio, le hiciéramos saber de esta situación y lo acompañáramos de la información que daba respuesta a la solicitud mencionada. Con fecha 28 de marzo del presente año se entregó el mencionado oficio junto con la información. - El día de hoy nos percatamos del recurso de revisión generado por el solicitante. Es así que damos respuesta a dicha solicitud y nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración...”

A dicho informe se adjuntó el archivo electrónico **C00002UPVT021059320001585.doc**, el cuál fue imposible consultar.

7. El cinco de abril de dos mil once, de nueva cuenta se recibió en el correo institucional del Comisionado Ponente, el archivo electrónico que contiene copia digital de los oficios **205BL6000/2011/079** y **UPVT/205BL10000/056/2011**, de veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil once, emitidos por la Responsable de la Unidad de Información y Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas, ambos dependientes de **EL SUJETO OBLIGADO** (reproducidos en los apartados que anteceden); y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Después de haber examinado conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica, las constancias que conforman el expediente electrónico **01030/INFOEM/IP/RR/2011**, y considerando que el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, es una cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial, la hayan alegado o no las partes; esta Ponencia adquiere la convicción plena que, en el caso concreto se encuentran satisfechos los planos abstractos contenidos en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01030/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

III. La dependencia o unidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Para corroborar lo anterior, se hace necesario precisar que conforme al **“ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”** registrado en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00002/UPVT/IP/A/2011**; los datos requeridos por **EL RECURRENTE**, se hacen consistir exclusivamente en:

1. La razón social y procedimiento para la contratación de la empresa que extrae las aguas residuales del plantel (vigencia del contrato, monto y precio unitario por metro cúbico extraído); y
2. La razón social y procedimiento para la contratación de la empresa que abastece de agua potable el plantel (vigencia del contrato, monto y precio unitario por metro cúbico).

También resulta necesario transcribir el contenido del artículo 3.58 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, que es de tenor literal siguiente:

“Artículo 3.58.- El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

...

II. Programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa...”

De donde se colige que es al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, a **quién corresponde programar administrar y ejercer los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa**, lo que desde luego involucra la contratación para extraer aguas residuales y abastecer de agua potable el inmueble donde se ubica **EL SUJETO OBLIGADO**; por lo que a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es ese Organismo Público Descentralizado, que por el ejercicio de las atribuciones legales que le corresponde, es quien genera, administra o tiene en posesión el soporte documental de la información requerida por **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE:	01030/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

No obstante lo anterior, fue **EL SUJETO OBLIGADO** quien en su promoción de veintiocho de marzo de dos mil once, adjuntó copia simple y un disco compacto en que se contiene copia digital del mismo, del oficio **UPVT/205BLI0000/056/2011** de veinticuatro de marzo de dos mil once, emitido por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, que en relación a la información solicitada por **EL RECURRENTE** formuló el siguiente cuatro:

Descripción	Razón Social	Procedimiento para la contratación	Vigencia del contrato	Monto
Extracción de Aguas Residuales	Gabriel Hernández Guadarrama	Adjudicación Directa, se solicitaron 3 cotizaciones	No aplica	\$ 30.00 el metro cúbico mas I.V.A.
Abastecimientos de agua potable	Contreras Suarez Edgar Jesús	Adjudicación Directa, se solicitaron 3 cotizaciones	No aplica	\$216.00 el metro cubico o \$10,800 50 metros cúbicos mas I.V.A.

Circunstancias que producen en el ánimo de esta Ponencia, la convicción plena que, la copia exhibida el veintiocho de marzo de dos mil once, satisfacen el requerimiento de **EL RECURRENTE**, en cuanto a conocer:

1. La razón social y procedimiento para la contratación de la empresa que extrae las aguas residuales del plantel (vigencia del contrato, monto y precio unitario por metro cúbico extraído); y
2. La razón social y procedimiento para la contratación de la empresa que abastece de agua potable el plantel (vigencia del contrato, monto y precio unitario por metro cúbico).

Ante tales realidades es que se produce el convencimiento, que en el presente asunto cobra vigencia lo dispuesto en el artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que conlleva a declarar el sobreseimiento del recurso de revisión **01030/INFOEM/IP/RR/2011**.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 60 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

RESUELVE

01030/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01030/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**AUSENTE EN LA SESION
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01030/INFOEM/IP/RR/2011.